

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 222-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que es competencia de dicho Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; estableciéndose que culminado dicho proceso de transferencia, la denominación del referido Programa será Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017 se dictaron medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N°s. 002-2017, 004-2017 y 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria;

Que, de otro lado, con el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, en donde se determinó el Eje Quinto: Protección del Adulto Mayor, el cual se enfoca en el adulto mayor con edades que oscilan entre los 65 años a más y que deben formar parte de la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social (PEPI), siendo este Eje donde se encuentra orientada la intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65;

Que, mediante Oficio N° 614-2017-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita recursos adicionales hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 788 158,00), para el financiamiento de la ampliación de cobertura del Programa Nacional Asistencia Solidaria - Pensión 65, beneficiando a 30,594 personas, y

del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, beneficiando a 3,676 personas, población que se encuentra ubicada en los distritos declarados en estado de emergencia por el Fenómeno "El Niño Costero"; para cuyo efecto adjunta el Informe N° 212-2017-MIDIS/SG/OGPPM, a través del cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado pliego señala que los recursos solicitados no han sido previstos en su presupuesto institucional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 788 158,00), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinada a brindar asistencia social a las personas ubicadas en los distritos declarados en estado de emergencia por el Fenómeno "El Niño Costero" del Programa Nacional Asistencia Solidaria - Pensión 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 26 788 158,00) a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ser destinadas a brindar asistencia social a las personas ubicadas en los distritos declarados en emergencia por el Fenómeno "El Niño Costero" del Programa Nacional Asistencia Solidaria - Pensión 65 y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Soles

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia	:	26 788 158,00

TOTAL EGRESOS		26 788 158,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e
Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Nacional de Asistencia
Solidaria Pensión 65

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0097 : Programa Nacional de Asistencia
Solidaria Pensión 65

PRODUCTO 3000313 : Adulto mayor con subvención
monetaria según condiciones del
Programa

ACTIVIDAD 5002952 : Entrega de la subvención
monetaria a los beneficiarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 468 090,00
2.5 Otros Gastos 22 945 500,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres –
JUNTOS

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5005828 : Entrega de la Subvención
Monetaria a los beneficiarios
del Programa de Pensión por
Discapacidad Severa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios : 66 168,00
2.5 Otros Gastos 3 308 400,00

TOTAL EGRESOS		26 788 158,00

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación
Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público General las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1549061-4